



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 63-2025-MDA/ALC

Amotape, 29 de mayo de 2025



VISTO:

El Informe Legal N° 102-2025-MDA-OGAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 397-2025-MDA-OGPP, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 164-2025-MDA/GDTI/ING.KSNJ, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; documentos referidos a solicitud de aprobación de la ficha denominada: **“ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”**, y;

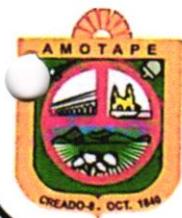
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Informe N° 164-2025-MDA/GDTI/ING.KSNJ, de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la ficha técnica denominada: **“ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”**, la cual cuenta con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados
- Presupuesto de obra
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Cronogramas
- Desagregado de gastos generales
- Cotizaciones
- Panel fotográfico
- Planos

Que, el valor de la ficha técnica asciende a la suma de S/. 11,164.05 (ONCE MIL CIENTO SESENTA CUATRO Y 05/100 SOLES) el cual incluye Costo Directo y 5.00% de gastos generales, utilidad 6.00% y IGV 18.00% y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, bajo la modalidad de Ejecución Indirecta, y con un plazo de 7 días calendarios, desagregado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	PINTURA	3,223.91
2.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	555.45
3.00	CARPINTERIA METÁLICA	4,144.00
4.00	CARRAJERÍA	296.76
5.00	OTROS	102.67
6.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	200.69
COSTO DIRECTO		8,523.48
GASTOS GENERALES (5.00%)		426.17
UTILIDAD (6.00%)		511.41
SUB TOTAL		9,461.06
IGV (18%)		1,702.99
TOTAL VALOR REFERENCIAL		11,164.05

Que, por medio del Informe N° 164-2025-MDA/GDTI/ING.KSNJ, de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura precisa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

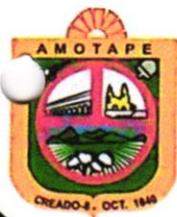
“3.1. El suscrito remite el expediente técnico de la ficha denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", donde su costo total de inversión asciende a S/. 11,164.05 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES) el cual incluye Costo Directo y 5.00% de gastos generales, utilidad 6.00% y IGV 18.00% y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, bajo la modalidad de Ejecución Indirecta, y con un plazo de 7 días calendarios.

3.2. Se recomienda se apruebe la ficha técnica denominada: " ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA ", mediante acto resolutivo correspondiente.

3.3. Además, se solicita a la oficina de presupuesto emita su informe de disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/. 11,164.05 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES), para la ejecución de la ficha técnica; se recomienda continuar con el trámite de aprobación para su posterior ejecución.”

Que, conforme lo establece la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto, para el sector Público 2025, se prescribe lo siguiente:

“DÉCIMA QUINTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; solo es aplicable en lo que respecta a las acciones de materia de seguridad ciudadana; quedando habilitado dicho uso para las otras actividades previstas en la referida disposición. (...)”



Que, la mencionada disposición complementaria, se autoriza a los gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, en dicho sentido, al ser la Municipalidad Distrital de Amotape, un gobierno local, se encuentra habilitado para utilizar hasta un veinte por ciento, los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía.

Que, así mismo, los mencionados recursos únicamente pueden ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, resultando necesario analizar, si dichos recursos se destinan a dicha actividad.

Que, mediante el Informe N° 164-2025-MDA/GDTI/ING.KSNJ, de fecha 12 de mayo del 2025, remite el expediente técnico de la ficha denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo objetivo es acondicionar un nuevo ambiente de almacenamiento para los productos del programa del vaso de leche en el mercado del centro poblado Amotape; asegurando condiciones óptimas de conservación, seguridad e higiene.

Que, a través del Informe N° 397-2025-MDA-OGPP, de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por el monto de S/. 11,164.05 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES), para la aprobación de la ficha técnica denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", según el siguiente detalle:

- Rubro 18: canon, y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
- Actividad Presupuestal: 5000936 Mantenimiento de infraestructura pública.
- Meta: 27-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AMOTAPE
- Genérica De Gasto: 2.3 Bienes y servicios;

Que, asimismo, se señala que todo está conforme a los recursos previamente detallados, sí se encuentran destinados al mantenimiento de infraestructura, conforme lo establece la Décimo Quinta de la Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto, para el sector Público 2025.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...".

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica del Informe N° 397-2025-MDA-OGPP, de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el



presente año fiscal, se emite disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la ficha por el monto de S/. 11,164.05 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES), del Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, Actividad presupuestal 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública, con la Meta 27-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AMOTAPE, con la Genérica de gasto: 2.3- Bienes y servicios; encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.



Que, en dicho sentido, tal como se verifica de la Ficha Técnica Denominada “ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, por el monto de **S/. 11,164.05 (Once mil ciento sesenta y cuatro y 05/100 soles)**, bajo la modalidad de Ejecución: Administración Indirecta, y con un plazo de 7 días calendarios, la cual, ha sido certificada con los recursos y la actividad indicados en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, por lo que, tal como lo señala el Informe Legal N° 102-2025-MDA-OGAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica Denominada “ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA ALMACEN DE PRODUCTOS DE VASO DE LECHE EN EL MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE AMOTAPE, DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, por el monto de **S/. 11,164.05 (Once mil ciento sesenta y cuatro y 05/100 soles)**, donde incluye Costo Directo y 5.00% de gastos generales, utilidad 6.00% y IGV 18.00% y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, bajo la modalidad de Ejecución por **Administración Indirecta**, y con un plazo de ejecución de **siete (07) días calendarios**; desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	PINTURA	3,223.91
2.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	555.45
3.00	CARPINTERIA METÁLICA	4,144.00
4.00	CERRAJERÍA	296.76
5.00	OTROS	102.67
6.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	200.69
COSTO DIRECTO		8,523.48
GASTOS GENERALES (5.00%)		426.17
UTILIDAD (6.00%)		511.41
SUB TOTAL		9,461.06
IGV (18%)		1,702.99
TOTAL VALOR REFERENCIAL		11,164.05



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución y registros respectivos de la ficha técnica aprobada en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e



Infraestructura, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

 ALEJANDRO EUGENIO CASTRO PENA
 ALCALDE

